Los funcionarios y trabajadores del SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS están prohibidos de aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, de acuerdo a sus deberes laborales o con el propósito de influenciar a un tercero para obtener o mantener una ventaja comercial o de negocios, para un intercambio explícito o implícito de favores o beneficios o con la intención de convencer a un tercero de que actúe incorrectamente o de influir en un funcionario en el desempeño de sus funciones.

Esto no impide a la empresa o a sus funcionarios y trabajadores entregar o recibir regalos promocionales (Merchandasing) de poco valor o aceptar una invitación formal, adecuada y apropiada; siendo sujeta para aprobación previa del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. y el Gerente de SIMA-IQUITOS S.R.Ltda., cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que estén permitidos por normativa interna o externa, así como por los principios éticos.
- Que no se reciban a cambio de alguna ventaja o no se conozca algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte de la Empresa.
- Que no influyan en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte de la Empresa.
- Que no perjudique la imagen o la reputación de la Empresa.
- Que sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
- Que se entreguen en nombre de la empresa y no a nombre personal.
- Que se trate de dinero en efectivo o equivalentes (como vales o tarjetas de regalo).
- Que sean apropiados para las circunstancias (por ejemplo, pequeños regalos ofrecidos durante el período de Navidad).

La Empresa no hará ninguna contribución a los partidos políticos ni donaciones con el propósito de obtener ninguna ventaja comercial.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los trabajadores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética respectivo, de no cumplirse las disposiciones emitidas por la empresa, los funcionarios y trabajadores quedaran sujetos a los procedimientos sancionadores correspondientes.